

# FLAMINICAE SIVE SACERDOTES DE LA PROVINCIA HISPANIA CITERIOR: EL SACERDOCIO FEMENINO DEL CULTO IMPERIAL

M<sup>a</sup> CARMEN DELIA GREGORIO NAVARRO  
*Universidad de Zaragoza*

## RESUMEN:

La religión fue el único ámbito donde las mujeres romanas pudieron expresarse con cierto grado de libertad. En este trabajo estudiamos a través de la epigrafía, a las sacerdotisas dedicadas al culto a la figura de la emperatriz y las mujeres de la casa imperial, *flaminicae* y *sacerdotes*, que desempeñaron su cargo en la Provincia Hispania Citerior, cuyos testimonios nos hablan de la importancia que tuvo el ejercicio del poder económico, social y político que iba unido a este cargo sacerdotal.

## ABSTRACT:

Religion were the only area where women could express with some freedom. Through Epigraphy, in this study we investigate the priestesses who were charged of the empress's and imperial house women's cult, *flaminicae* and *sacerdotes*, which perform their position in the Provincia Hispania Citerior, whose proofs tell us about the importance that the economic, social and politic power's exercise had connected to this religious position.

En la sociedad romana, la religión, junto a la guerra y la política, estaban configuradas como actividades públicas por excelencia circunscritas al ámbito masculino, por lo que las prácticas religiosas, de obligado cumplimiento por parte de los ciudadanos varones y desarrolladas en el espacio público, eran las únicas válidas; salvo las vírgenes Vestales, dedicadas a mantener la llama del hogar común, símbolo del pueblo romano y del poder de creación masculino, en el templo de la diosa Vesta. Las Vestales, por tanto, representaban la excepción respecto a las demás mujeres romanas, al detentar la capacidad de realizar sacrificios en ámbito público, teniendo derecho al cuchillo sacrificial, denominado *secespita*. La misma capacidad sacrificial que poseían sacerdotisas públicas como la *flaminica Dialis* y la *regina sacrorum*, esposa del *rex sacrorum*.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Así, en la domus el poder era detentado por el pariente masculino de mayor edad en la familia, el *pater familias*. Cfr. R. M<sup>a</sup> Cid López, "Mujer y paganismo romano: la religión como supuesta vía de emancipación femenina", *Mujer e Investigación*, ed. D. Molina, I. Carrera, R. M. Cid López et alii, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1995, 157. Sobre la capacidad sacrificial de las Vestales, vid. R. Shepard Kraemer, *Her share of the blessings. Women's Religions Among Pagans, Jews and Christians in the Greco-Roman World*, New York-Oxford: Oxford University Press, 1993, 81. Para las mujeres en Roma y la religion, vid., entre otros títulos, J. Scheid, "Extranjeras indispensables. Las funciones religiosas de las mujeres en Roma", *Historia de las Mujeres. Vol. 1. La Antigüedad*, ed. G. Duby y M. Perrot, Madrid: Taurus Minor, 2001, 451-455; O. De Cazanove, "Exesto. L'incapacité sacrificielle des femmes à Rome (à propos de Plutarque *Quaest. Rom.* 85)", *Phoenix*, 41, 1987, 168; C. E. Schultz, *Women's religious activity in the Roman Republic*, The University of North Carolina Press, 2006, 135; M. Oria Segura, "De mujeres y sacrificios: un estudio de visibilidad", *Salduie*, 10, 2010, 128; M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder: el*

No obstante, el desempeño de ciertos rituales religiosos por parte de mujeres como las matronas, casadas y de nacimiento libre, o las sacerdotisas flamínicas, ya en la etapa imperial, incluso su sola presencia en las liturgias desarrolladas por los varones, se traducían en una necesidad imperante.<sup>2</sup> Dicho de otro modo, la mujer se convertía en, y de hecho así se presentaba, como el “complemento del hombre”. Por todo ello, merece la pena destacar las palabras de John Scheid, calificando a las mujeres como “*extranjeras* indispensables” en la religión de la Roma clásica, si bien el autor francés lleva a cabo esta afirmación cuando se refiere a la presencia de mujeres en rituales expiatorios de carácter público.<sup>3</sup> Así, el ámbito ritual fue el único en el que la colectividad femenina pudo desarrollarse y expresarse con cierto grado de libertad. En realidad, fue “una de las pocas esferas de poder público a la que tuvieron acceso las mujeres”,<sup>4</sup> y donde, podríamos decir, que alcanzaron un cierto protagonismo. Por ello, la relación establecida entre las mujeres y la religión en el Imperio Romano cobra destacada importancia.<sup>5</sup>

Gracias a los testimonios epigráficos y/o literarios podemos conocer el alcance de la presencia femenina en la sociedad romana y su influencia en los asuntos religiosos. En la religión participaron de tres maneras diferentes, como diosas, sacerdotisas, y devotas. Estas tres facetas pueden estudiarse más ampliamente a través de los diferentes rituales conocidos de participación exclusivamente femenina, reflejo paralelo de aquellas ceremonias donde únicamente intervenía la figura del varón. El sacerdocio, ámbito de actuación eminentemente masculino, podría considerarse en este sentido un privilegio otorgado a las mujeres que llegaron a desempeñarlo, ya que a la gran mayoría de romanas únicamente les estaba permitido participar en las ceremonias y rituales como devotas.<sup>6</sup>

---

*culto imperial en el Occidente Mediterráneo*, Granada: Universidad de Granada. Instituto de Estudios de la Mujer. Colección *Feminae*, 1996, 188.

<sup>2</sup> J. Gagé, *Matronalia. Essai sur les dévotions et les organisations culturelles des femmes dans l'ancienne Rome*, Collection Latomus. Revue d'études latines, LX, Bruxelles: Latomus, 1963, 9, 10, 31.

<sup>3</sup> Al respecto *vid.* J. Scheid, “Extranjeras indispensables...”, especialmente 445, 448, 476-482 y R. M<sup>a</sup> Cid López, “Las matronas y los prodigios. Prácticas religiosas femeninas en los “márgenes” de la religión romana”, *Norba. Revista de Historia*, 20, 2007, 11-29. En cuanto a los sacrificios, a las mujeres no les estaba permitida la asistencia a los mismos, ni tampoco a las personas extranjeras ni esclavas, según nos refiere Catón (*Sobre la Agricultura*, 143): “que ninguna mujer asista a este sacrificio ni vea cómo se hace”. Cfr. S. Montero, “La religión romana durante la República”, *Historia de las religiones antiguas. Oriente, Grecia, Roma*, ed. J. M<sup>a</sup> Blázquez, J. Martínez-Pinna, S. Montero, Madrid: Cátedra, 1999, 467-468.

<sup>4</sup> M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, “Las mujeres y el culto a las divinidades augustas en la Bética”, *In memoriam J. Cabrera Moreno*, Granada: Universidad de Granada, Departamento de Historia Antigua, 1992, 291.

<sup>5</sup> R. M<sup>a</sup> Cid López, “Mujer y paganismo romano...”, 158.

<sup>6</sup> Fiestas como las *Matronalia* y *Nonae Caprotinae*, *Matralia*, *Carmentalia*, *Fortuna Muliebris*, *Venus Verticordia* y *Fortuna Virilis*, y *Bona Dea*, en el ámbito latino y en las que intervenían las

El culto imperial, de carácter estatal y que surgió en el Alto Imperio, se configura como uno de los aspectos de mayor importancia de la religión romana, y donde las mujeres tuvieron un destacado papel protagonista. Su mayor atractivo radicó precisamente en su carácter unificador, ya que consiguió extenderse a la totalidad de las provincias del Imperio Romano logrando la participación de todas las capas sociales. Unido directamente al máximo representante del Imperio Romano, el emperador, el sacerdocio flaminial o flaminado fue el encargado del desarrollo de este tipo de culto, que se centró tanto en los varones como en las mujeres de la casa imperial, favoreciendo de este modo la propaganda política imperial. El flaminado podía ser provincial, local y conventual, según su ámbito de actuación fuera, respectivamente, la provincia, la ciudad, o la división administrativa denominada *conventus*. De este modo, los flamines eran los sacerdotes encargados de rendir culto a la figura del emperador, mientras que en el caso de las emperatrices, su culto se depositó en manos de las sacerdotisas flaminicas, uno de los cargos religiosos de mayor importancia a los que pudieron acceder las romanas.<sup>7</sup>

Este sacerdocio flaminial tomó su nombre de aquél originado, según el historiador Tito Livio,<sup>8</sup> en el rey Numa Pompilio, sucesor de Rómulo, y quien instituyó un flaminado para poder atender debidamente los deberes religiosos que tenía como rey, de manera que cada uno de los flamines rendía culto a una

---

matronas, organizadas como *ordo matronarum*, dentro del espacio privado; o bien las ceremonias que rendían culto a diosas de origen extranjero, como Isis, Cibeles (Magna Mater) o Ceres, además de las calificadas como “desviaciones religiosas” en palabras de J. Scheid, “Extranjeras indispensables...”, 470, concretamente, las *Bacanales*. Sobre las Bacanales y otras celebraciones religiosas similares, *vid.* R. M<sup>a</sup> Cid López, “Heterodoxias religiosas en la Antigüedad. Repudio e integración”, *Las figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados. Actas del V Congreso de Historia Social de España. Ciudad Real, 10 y 11 de noviembre de 2005*, ed. S. Castillo y P. Oliver, Madrid: Siglo XXI, 2006, 29-55. En cuanto a la participación de las mujeres romanas de la Bética en la religión, *vid.* M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, “Las mujeres y el culto a las divinidades augustas en la Bética”, 291. La expresión *ordo matronarum* fue utilizada por J. Gagé, *Matronalia...*, 7, 100-153. Al respecto de lo anterior, R. M<sup>a</sup> Cid López, “El *ordo matronarum* y los espacios femeninos en la Roma antigua. Las fiestas de *Matronalia* y *Fortuna Muliebris*”, *Pautas de sociabilidad femenina. Rituales y modelos de representación*, ed. M. Nash, M<sup>a</sup> J. De la Pascua y G. Espigado, Cádiz: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 1999, 43. Respecto a los rituales femeninos desarrollados en el espacio privado, *vid.* J. Martínez Pinna, “La religión romana arcaica”, *Historia de las religiones antiguas. Oriente, Grecia y Roma*, ed. J. M<sup>a</sup> Blázquez, J. Martínez Pinna y S. Montero, Madrid: Cátedra, 1999, 433; M. Beard, J. North y S. Price, *Religions de Rome*, Paris: Picard, 2006, 1<sup>a</sup> ed. 1998, 284.

<sup>7</sup> M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 13-15, 16, 137, 145, 161-166; M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, “Fulvia Celera”, *Mujeres en la Historia de España. Enciclopedia Biográfica*, ed. C. Martínez Pastor, R. Pastor, M<sup>a</sup> J. de la Pascua, M<sup>a</sup> J. Tavera. Barcelona: Planeta, 2000, 41.

<sup>8</sup> Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación* (Traducción y notas de José Antonio Villar Vidal), Madrid: Gredos: 1997, I.20, 2: “Dedicó, después, su atención a la institución del sacerdocio, aunque él personalmente desempeñaba la mayor parte de las funciones sagradas, sobre todo las que actualmente corresponden al flamen de Júpiter. (...) [P]ara evitar que quedasen abandonadas las funciones sacerdotales que competían al rey creó un flamen sacerdote permanente de Júpiter. (...) A este añadió otros dos flamines, uno para Marte y otro para Quirino.”

divinidad determinada, formando una pareja sacerdotal con la flamínica. Llegaron a existir hasta quince de estos sacerdocios, siendo tres de ellos mayores y el resto, doce, menores. En cuanto a los sacerdocios mayores, se correspondían con *Dialis*, *Martialis* y *Quirinalis*, dedicados, respectivamente, a los dioses Júpiter, Marte y Quirino. De los menores, se posee muy poca información. De este modo, el modelo elegido para crear el sacerdocio del culto imperial pudo ser el flaminado mayor dedicado a Júpiter, esto es, *Dialis*, el *flamen Dialis* y la *flaminica Dialis*; aunque, por otro lado, también se considera que los sacerdocios helenísticos griegos que rendían culto a la pareja real, la reina y el rey, pudieron servir de inspiración al flamen y a la flamínica del Imperio Romano. No obstante, este tipo de cargos religiosos de la familia imperial romana se consolidaron y desarrollaron primeramente en Oriente, resultando de la combinación de ambas tradiciones, la de Júpiter y la oriental.<sup>9</sup>

En cuanto a las sacerdotisas del culto imperial, como ya hemos adelantado, se les denominó *flaminicae*, aunque en algunas ocasiones también fue utilizado para referirse a ellas el término *sacerdos* (al igual que para los sacerdotes varones). En cuanto al significado de este último, muy debatido, gran parte de los investigadores e investigadoras coinciden en señalar que no existieron diferencias entre ambos. No obstante, la utilización de *sacerdos* en Occidente no se circunscribe a todas las provincias del Imperio, documentándose a través de la epigrafía una presencia mayor en las sacerdotisas de la Bética, quienes en varias ocasiones lo señalan en sus inscripciones junto al término de *flaminica*, de manera que ambas expresiones acabaron teniendo un significado similar, refiriéndose a las sacerdotisas del culto imperial. Es decir, la diferenciación entre *flaminica* y *sacerdos*, podría equipararse a la que había entre los títulos masculinos *flamen* y *pontifex*, y que se asentaba en los diferentes criterios que se aplicaban en cada ciudad o época,<sup>10</sup> no reflejando una “jerarquización en los sacerdocios”. La mayor utilización del vocablo *sacerdos* tuvo lugar “en época republicana, en inscripciones, casi exclusivamente fuera de Roma”,<sup>11</sup> y para aludir tanto a sa-

<sup>9</sup> G. Bravo, *Historia de la Roma antigua*, Madrid: Alianza Editorial. Colección Historia y Geografía, 1998, 196; J. Martínez Pinna, “La religión romana arcaica”, 395-437.

<sup>10</sup> Esta es la misma opinión que presenta E. A. Hemelrijk, “Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Titles and Function”, *Antiquité Classique*, 74, 2005, 139, en su estudio sobre 258 inscripciones de sacerdotisas del culto imperial romano en Italia y las provincias de la Galia, Hispania, Germania Superior, los actuales territorios de África del Norte y los Alpes, entre los siglos I-III d. C. De las inscripciones anteriores, 220 se refieren a estas mujeres como *flaminica* y 38 como *sacerdos*, concluyendo la autora que la diferencia en la utilización de uno u otro término parece corresponder al distinto grado de romanización cronológica en cada una de las provincias individuales. También se decanta por la misma idea B. Goffaux, “Priests, *conuentus* and Provincial Organisation in Hispania Citerior”, *Priests and State in the Roman World. Postdamer Altertumswissenschaftliche Beiträge (PAwB)*, Band 33, ed. J. H. Richardson y F. Santangelo, Stuttgart: Franz Steiner Verlag, 2011, 448 con nota n<sup>o</sup> 23.

<sup>11</sup> Las dos citas se corresponden, respectivamente, con M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 148 y 146.

cerdotisas como a sacerdotes que se dedicaban al culto de divinidades de origen oriental (como Ceres y Cibeles), en un primer momento, antes de pasar a definir el sacerdocio romano del culto imperial.

Como ya hemos apuntado, el sacerdocio se organizó en tres niveles diferentes según su ámbito de actuación, de este modo las flamínicas podían serlo provinciales, locales o conventuales; y al parecer eran elegidas, respectivamente, por el concilio provincial, el senado local, o la asamblea conventual. En cuanto a su condición de esposas de flamines, al parecer no era requisito obligatorio que una dama romana estuviera casada con un flamen para poder desempeñar el cargo de flamínica, aunque algunas flamínicas provinciales tuvieron como esposos a flamines provinciales; no obstante, se trata de una cuestión que ha sido muy debatida.

Las inscripciones conservadas que mencionan a flamínicas, nos informan de que algunas de ellas llegaron a desempeñar más de uno de estos sacerdocios al mismo tiempo, aunque este aspecto debe aclararse. En este sentido, para poder acceder al flaminado provincial, al parecer no era requisito indispensable el ejercicio previo de un flaminado local.<sup>12</sup> De manera general, se ha establecido que este sacerdocio tendría una duración anual; no obstante, y como excepciones, encontramos algunas sacerdotisas que incluyen junto a su título de flamínica el vocablo *perpetua*, es decir, “vitalicia”. Término muy discutido en cuanto a su significado exacto, este calificativo no aparece en todas las inscripciones de sacerdotisas de las provincias romanas. Una de las opiniones más admitidas al respecto es que este flaminado perpetuo se otorgaría, en virtud de cargo honorífico con todas sus prerrogativas y privilegios, a personas muy destacadas, posiblemente cuando aquéllas ya hubieran desempeñado el mismo cargo con su carácter habitual de anualidad; es decir, se concedería como un honor, a la salida del desempeño del mismo puesto sacerdotal. Compatible con el ejercicio de otro sacerdocio, este flaminado excepcional probablemente requiriera a sus dueñas y dueños ciertas actividades religiosas honoríficas.

Aunque el flaminado no era un cargo que se transmitiera por herencia, conocemos algún caso concreto en Tárraco, como el de Popilia Secunda, flamínica de la Colonia Tarraconense,<sup>13</sup> que fue madre de otra flamínica, Fulvia Célera, quien desempeñó el mismo cargo sacerdotal que su progenitora pero con posterioridad a ella, recibéndolo finalmente de manera perpetua, es decir, honorífica, tal como menciona su inscripción: “flamínica perpetua de la Colonia Tarraconense”.<sup>14</sup> Este ejemplo nos remite al hecho, comprobado, de la acumulación de

<sup>12</sup> Al igual que la sacerdotisa tarraconense Fulvia Célera, se conocen los ejemplos de cuatro flamínicas provinciales de Hispania que también desempeñaron el cargo en el ámbito local, tres de ellas en Lusitania y una en la Citerior. Cfr. M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 168-169 y nota n<sup>o</sup> 110.

<sup>13</sup> RIT 350. N<sup>o</sup> 21 del Anexo: Actualmente en la calle Destral, n<sup>o</sup> 10, Tarragona.

<sup>14</sup> RIT 322. N<sup>o</sup> 17 del Anexo.

honores y cargos por un número determinado de familias pertenecientes a la aristocracia local de las ciudades romanas. Precisamente, la ciudadanía y la pertenencia a la élite local sería uno de los requisitos que se tendrían en cuenta a la hora de elegir a una dama romana para este cargo sacerdotal. A lo anterior iría unida una extraordinaria riqueza, necesaria para poder pagar la *summa honoraria*, cantidad que se debía entregar al acceder al sacerdocio, y para sufragar las festividades del culto imperial y los actos evergéticos.<sup>15</sup>

En virtud del evergetismo, considerado uno de los fenómenos socioeconómicos más importantes del Imperio Romano, las personas que configuraban la élite de las ciudades obsequiaban a sus lugares de residencia con importantes desembolsos económicos, que podían tomar la forma de “ofrendas religiosas, erección de estatuas, construcción de edificios públicos y obras de infraestructura, donaciones monetarias y celebración de banquetes y espectáculos”,<sup>16</sup> lo que legitimaba el poder y autoridad de estas oligarquías, otorgándoles honor y prestigio social; las mujeres aprovecharon esta posición privilegiada para, a través de este tipo de actos, beneficiar a sus parientes varones, favoreciendo su carrera política.

En agradecimiento a sus donaciones, las ciudades obsequiaron a muchas flamínicas con funerales públicos y elevación de estatuas en lugares públicos, entre otros honores. No obstante, y pese a su importancia, estos actos evergéticos no suelen aparecer mencionados en muchas de las inscripciones que nos recuerdan a estas sacerdotisas.<sup>17</sup> Uno de los casos más importantes en que estas

<sup>15</sup> Al respecto del flaminado perpetuo femenino, *vid.* E. A. Hemelrijk, “Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Titles and Function”, 157, 158, quien demostró la gran concentración del título “flamínica perpetua” en el siglo II d.C., especialmente en las provincias africanas. Respecto del estatus social de las flamínicas, esta autora demostró que, de las 258 sacerdotisas de su estudio, 70 pertenecían al orden decurional (65 *flaminicae* y 5 *sacerdos*); 35, al orden ecuestre (respectivamente, 32 y 3), y 14, al orden senatorial (9 y 5). No obstante, como la misma autora afirma en su trabajo, no se pueden establecer conclusiones determinantes en cuanto a la adscripción a un grado u otro de la élite, ya que de 131 de estas sacerdotisas, este dato nos es desconocido (106 *flaminicae* y 25 *sacerdos*). Aunque con muy pocos ejemplos (8 inscripciones), la misma investigación demuestra que también pudieron acceder al flaminado mujeres de clase social más baja e incluso libertas, lo que no carece de interés. En lo anterior coincide con M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 161-168, quien afirma en su estudio sobre las flamínicas del Occidente romanizado que una parte importante de las anteriores estaba vinculada a familias decurionales. Para los requisitos de acceso al flaminado, se puede consultar E. A. Hemelrijk, “Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Benefactions and Public Honour”, *Antiquité Classique*, 75, 2006, 85-88.

<sup>16</sup> La cita corresponde a M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 193.

<sup>17</sup> C. Martínez López, “Diosas, sacerdotisas y devotas en la Hispania Meridional”, *La mujer en Andalucía. I<sup>er</sup> Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer. Tomo I. Colección Feminae*, ed. P. Ballarín, T. Ortiz, Granada: Universidad de Granada-Seminario de Estudios de la Mujer, 1990, 212-213. La elevación de una estatua junto con su correspondiente inscripción honorífica en un lugar público, constituía el honor más importante con el que una ciudad podía corresponder y obsequiar a una sacerdotisa flamínica. Para el caso de Hispania, *vid.* R. M<sup>a</sup> Cid López, “La promoción social de las mujeres hispanorromanas: familia y estrategias matrimoniales”, *Historia de las mujeres en Espa-*

donaciones se plasmaron por escrito es el de Junia Rústica, *sacerdos* perpetua y primera (“*perpetua et prima*”) de *Cartima* (Cártama, Málaga), quien “rehízo los pórticos públicos, cedió terrenos para el baño, pagó los impuestos públicos, colocó en el foro una estatua de bronce de Marte, dio los pórticos para el baño, con un estanque y una estatua de Cupido, ofreció un banquete y espectáculos públicos, e hizo y dedicó una estatua a su marido” Gayo Fabio Fabiano,<sup>18</sup> y que constituye un buen ejemplo de la influencia que podían ejercer estas damas romanas en sus ciudades, desde el sacerdocio, poseyendo una fortuna y un poder nada desdeñables.<sup>19</sup>

Para saber un poco más acerca de las funciones que debían desempeñar estas sacerdotisas dedicadas al culto imperial, contamos con varios tipos de documentos, entre los que se encuentran la *Lex Narbonensis*,<sup>20</sup> según la cual las

---

*ña y América Latina, Vol. 1. De la Prehistoria a la Edad Media*, ed. I. Morant. Madrid: Cátedra, 2005, 213-218, quien nos informa de las cuatrocientas inscripciones conocidas de mujeres hispanas, como dedicantes o como receptoras de honores públicos. En la misma línea, estudiando la imagen de la mujer en época romana a través de las inscripciones honoríficas y funerarias, destacan los trabajos de E. P. Forbis, “Women’s public image in italian honorary inscriptions”, *The American Journal of Philology*, 111.4, 1990, 493-512 y M<sup>a</sup> H. Gallego Franco, “*Laudationes, impensa funeris, locus sepulturae*: la mujer y los honores funerarios en Hispania”, *Hispania Antiqua*, 18, 1994, 267-275. Un estudio sobre mujer y evergetismo en la Hispania Romana a través de la documentación epigráfica lo encontramos en E. Melchor Gil, “Mujeres y evergetismo en la Hispania romana”, *Hispania y la epigrafía romana, cuatro perspectivas. Epigrafía e Antichità 26*, ed. J.F. Rodríguez Neila, Faenza, 2009, 133-178, y del mismo autor, “Mujer y honores públicos en las ciudades de la Bética”, *Le quotidien municipal dans L’Occident romain*, dir. C. Berrendonner, M. Cébeillac-Gervasoni, L. Lamoine, Collection Histoires croisées, París: Presses Universitaires Blaise-Pascal, 2008, 443-457. Sobre las actividades evergéticas de las damas romanas pertenecientes a la clase senatorial, las denominadas *clarissimae feminae* del Alto Imperio, M-T. Raepsaet Charlier, “L’activité évergétique des femmes clarissimes sous le Haut-Empire”, *Epigrafía 2006. Atti della XIV Rencontre sur l’Épigraphie in onore di Silvio Panciera*, ed. M.L.Caldelli, G.L.Gregori y S.Orlandi, Roma, 2008, 1029-1045.

<sup>18</sup> Junia Rústica y su marido, Gayo Fabio Fabiano, vivieron en época del emperador Vespasiano (segunda mitad siglo I d.C.). Cfr. M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 147, 199 con nota 26 y 330, n<sup>o</sup> 36; J. A. Delgado Delgado, *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdotios*, *BAR (British Archaeological Reports) International Series*, 724, Oxford, 1998, 77-87, 171 (n<sup>o</sup> 98); E. Melchor Gil, “Mujeres y evergetismo en la Hispania romana”, 153. Es también a la zona de la Hispania Bética, dentro de toda Hispania, donde se circunscriben la gran mayoría de los actos evergéticos de banquetes y espectáculos.

<sup>19</sup> J. Del Hoyo Calleja, “El sacerdocio femenino, medio de integración de la mujer en las estructuras municipales de Gobierno”, *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales: actas de la mesa redonda organizada por la Casa de Velázquez, el Centro CIL II de la Universidad de Alcalá y L’Année épigraphique*, ed. A. U. Stylow, S. Armani, H. Martineau. Madrid-Alcalá de Henares, 2003, 129-131.

<sup>20</sup> Contenida en una placa de bronce que fue hallada en 1888, las líneas que se conservan de la *Lex de flamonio provinciae Narbonensis*, se refieren al oficio del flamen *Dialis* y la flaminica *Dialis*. Cfr. D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the ruler cult of the western provinces of the Roman Empire. Vol. III: Provincial Cult, Part 2: The Provincial Priesthood*,

flamínicas no estaban obligadas a prestar juramento, al igual que ocurría con las vírgenes Vestales. Entre algunas de sus prohibiciones, no se les permitía tocar un cadáver. Disponían de asientos honoríficos para poder contemplar los espectáculos, posiblemente los concernientes a las festividades del culto imperial, pudiendo establecer en este sentido un paralelo con las Vestales, ya que éstas también podían disfrutar del mismo modo los espectáculos de teatro y los juegos gladiatorios. Al igual que esta disposición legal, también nos ofrecen información sobre estas sacerdotisas la epigrafía, la iconografía (estatuas, relieves, retratos, con carácter honorífico o funerario), y ciertas obras literarias, como las *Noches Áticas* de Aulo Gelio (siglo II d.C.), o los *Annales* de Tácito (siglos I-II d.C.).<sup>21</sup>

En cuanto a la vestimenta y atributos de las flamínicas, prácticamente no disponemos de noticias, debido a que no se han conservado muchos grupos escultóricos completos, es decir, la estatua de la sacerdotisa junto con su correspondiente epígrafe. De este modo, debemos apoyarnos en la información que puedan ofrecernos, por un lado, las inscripciones, y por otro, las representaciones iconográficas.<sup>22</sup> Los epígrafes de estas sacerdotisas, en la mayoría de los casos pedestales de estatua, reflejan datos como su nombre, lugar de origen, los títulos de los cargos religiosos que desempeñó la dama (es decir, si fue sacerdotisa provincial, local o conventual, mencionando en algunos casos el objeto de culto), el nombre de su esposo, indicándonos en ocasiones su condición de flamen, y quién dedica la inscripción, que podía ser la Provincia Tarraconense, la asamblea local, o bien una o varias personas de manera individual o conjunta.<sup>23</sup>

Dentro de la iconografía, destaca el monumento funerario de Licinia Flaviola, flamínica de *Nemausus* (Nîmes, Francia), datado alrededor del año 50 d.C., y que contiene los retratos de esta sacerdotisa junto con su esposo, un caballero romano que al parecer no fue flamen. Interesante resulta el tocado que lleva esta

---

“Religions in the Graeco-Roman World”, Vol. 146, ed. H. S. Versnel, R. Van den Broek. Leiden, Boston, Köln: Brill, 2002, 3.

<sup>21</sup> M. Oria Segura, “De mujeres y sacrificios...”, refleja la investigación realizada en torno a la iconografía existente sobre sacerdotisas de época romana, concluyendo lo constatado mediante otro tipo de documentación: “que la participación femenina en las ceremonias culturales, en calidad de oficiante, es variada y activa, extendiéndose a diversos cultos aunque con preferencia evidente por las diosas tanto olímpicas como imperiales; y que aunque en ocasiones se limite a corroborar con su presencia el rito celebrado por un sacerdote masculino, en muchas más desempeña las mismas actividades que éstos, al menos tal y como la iconografía oficial las recoge.”

<sup>22</sup> Un estudio en profundidad sobre las representaciones iconográficas de sacerdotisas y devotas hispanas, en M. Oria Segura, “Sacerdotisas y devotas en la Hispania antigua: un acercamiento iconográfico” *Spal*, 21, 2012, 75-88.

<sup>23</sup> Sobre los honores decretados a mujeres en Italia en época romana, consultar M. Chelotti y A. Buonopane, “La stola, ma non il silenzio. Statue pubbliche per donne nell’Italia romana: un’indagine preliminare”, *Le quotidien municipal dans L’Occident romain*, dir. C. Berrendonner, M. Cébeillac-Gervasoni, L. Lamoine, Collection Histoires croisées, París: Presses Universitaires Blaise-Pascal, 2008, 641-659.

dama sobre su cabeza, en forma de dos trenzas que reposan sobre su pecho, una a cada lado, y que puede remitirnos al aspecto exterior que quizá mostrarían estas sacerdotisas. Además de lo que podemos apreciar por el epitafio de Licinia Flavila, otros elementos comunes a gran parte de las sacerdotisas también eran el velo y la corona, de los cuales el primero, relacionado directamente con los sacrificios, también estaba presente en las vírgenes Vestales, la *regina sacrorum*, la *flaminica Dialis* y las matronas. Por último, la *Lex Narbonensis* únicamente nos informa del privilegio de las flamínicas de poder vestir de blanco o de púrpura en las festividades del culto imperial.<sup>24</sup>

En lo referente a las prácticas rituales de estas sacerdotisas, se trata de un aspecto poco conocido, debido a que el objeto de culto no se indica en muchas inscripciones; no obstante, como una posible respuesta a esta cuestión, si el objeto de culto no aparecía mencionado en el epígrafe, “era porque éste se daba por supuesto”. Todos los rituales iban dirigidos al beneficio de la familia imperial, dedicándose las flamínicas al culto a la emperatriz (tanto viva, Augusta; como difunta y divinizada, Diva); princesas, otras mujeres de la domus Augusta, pero también a divinidades femeninas y virtudes imperiales; detentando también estas mujeres la capacidad para realizar sacrificios. Así pues, este tipo de culto trataba de fomentar la propaganda de la casa imperial, colocándola como modelo para la sociedad, en una clara proyección política de los valores familiares; en el caso de las emperatrices, exaltando su papel de esposas y madres, por el que trataban de asimilarse a diosas como Ceres, Diana, Venus, Juno, Minerva o Vesta; y virtudes imperiales (divinidades femeninas) como Pietas, Salus, Concordia, Pudicitia o Fecunditas.<sup>25</sup>

Los estudios que se vienen realizando sobre las sacerdotisas flamínicas demuestran que este cargo religioso centrado en el culto imperial se trata de la función pública desarrollada por mujeres del Occidente romano, de la que nos han llegado más inscripciones,<sup>26</sup> por lo que el número de féminas que desempeñaron este cargo religioso en la Antigüedad debió ser muy alto, a juzgar por los

<sup>24</sup> M. Oria Segura, “De mujeres y sacrificios...”, 132.

<sup>25</sup> La cita literal corresponde a M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 151; M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, “El culto a las emperatrices en Hispania. Revisión del tema”, *II Congreso peninsular de Historia Antiga. Coimbra, 18 a 20 de Outubro de 1990*, Coimbra: Instituto de Estudos Clássicos e Instituto de Arqueologia da Faculdade de Letras de Coimbra, 1993, 784; de la misma autora, *vid.* “Devociones, emociones y prestigio”, *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. I. De la Prehistoria a la Edad Media*, ed. I. Morant, M<sup>a</sup> Á. Querol et alii, Madrid: Cátedra, Serie Minor, 2005, 252, 254; J. Rodríguez Cortés, “La religiosidad de las sacerdotisas de la Bética a través de las inscripciones”, *II Congreso peninsular de Historia Antiga. Coimbra, 18 a 20 de Outubro de 1990*, Coimbra: Instituto de Estudos Clássicos e Instituto de Arqueologia da Faculdade de Letras de Coimbra, 1993, 779; J. Scheid, *Quand faire, c’est croire. Les rites sacrificiels des Romains*, Collection Historique, Aubier, 2005, 67.

<sup>26</sup> Entre las investigadoras que lo afirman, se encuentra E. A. Hemelrijk, “Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Titles and Function”, 138.

testimonios epigráficos que se han conservado de esa época, únicamente algunos ejemplos.

En Hispania, la gran importancia que llegaron a alcanzar la Colonia Tárraco (convirtiéndose en el año 27 a.C. en capital de la provincia Tarraconense, y administrada directamente por el emperador, al igual que la Lusitania) y la Provincia Hispania Citerior,<sup>27</sup> las convirtió en lugar de nacimiento y residencia de importantes familias, algunas de las cuáles incluyeron entre sus integrantes flamínicas, flamines y sacerdotes (en este último caso, mujeres y hombres). En la actualidad conocemos a veintiuna de estas sacerdotisas de la Provincia Hispania Citerior a través de las inscripciones que las mencionan, honoríficas, funerarias y votivas:<sup>28</sup> una conventual, doce provinciales, diez locales, y dos que ejercie-

<sup>27</sup> X. Aquilué, X. Dupré, J. Massó y J. Ruiz de Arbulo, *Tarraco. Guía Arqueológica*, Tarragona: El Medol, 1991, 20-22.

<sup>28</sup> Las abreviaturas de las citas bibliográficas referentes a los epígrafes que mencionamos en este trabajo son las siguientes: AE = *L'Année épigraphique*, Paris: Academie des Inscriptions et Belles Letres, 1900-1996; CIL II= E. Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum II. Inscriptiones Hispaniae Latinae*, Berlín, 1869 con *Inscriptionum Hispaniae Latinarum Supplementum*, Berlín, 1892; CIL II<sup>2</sup> / 5= *Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, editio altera, pars V. Conventus Astigitanus*, eds. A.U. Stylow, R. Atencia Páez, J. González Fernández, C. González Román, M. Pastor Muñoz, P. Rodríguez Oliva, Berlín - Nueva York, 1998; CIL XII= O. Hirschfeld, *Corpus Inscriptionum Latinarum XII. Inscriptiones Galliae Narbonensis Latinae*, Berlín, 1888; ERL = F. Lara Peinado, *Epigrafía romana de Lérida*, Lérida: Instituto de Estudios Ilerdenses de la Excm. Diputación Provincial de Lérida-Consejo Superior de Investigaciones Científicas Patronato "José M<sup>a</sup> Quadrado", 1973; HAE = *Hispania Antiqua Epigraphica*. Suplemento anual de *Archivo Español de Arqueología* 1950-1969, Instituto "Rodrigo Caro", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid; IRC II = G. Fabre, M. Mayer, I. Rodá, *Inscriptions romaines de Catalogne. II, Lérida*, Paris: Centre Pierre Paris et l'Universitat Autònoma de Barcelona, 1985; RIT = G. Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín: Walter der Gruyter, 1975; HEp= *Hispania Epigraphica*, Archivo Epigráfico de Hispania, Universidad Complutense, Madrid; HEpOL= *Hispania Epigraphica on-line*, <http://eda-bea.es/>. Un importante estudio de las flamínicas en la Hispania Tarraconense y Lusitania a través de la epigrafía, en J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania a la luz de los documentos epigráficos. Aspectos religiosos y socioeconómicos*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987. En cuanto a los flamines de la Provincia Hispania Citerior, se han contabilizado más de setenta: en número de setenta y cinco, según G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Anejos de "Archivo español de Arqueología", n<sup>o</sup> VI, Madrid: CSIC-Instituto español de Arqueología, 1973, 61-93; y de setenta y cuatro, según M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 138, situándose en clara desproporción con respecto a las flamínicas de la misma provincia. Esta investigadora afirma también, relacionado con el último punto, que "más que de una inferioridad cuantitativa de las flamínicas, cabe hablar de un menor número de dedicaciones, debido a un menor peso específico de las mujeres en una asamblea tan política como es la provincial." Hemos de mencionar igualmente las inscripciones de aquellas damas romanas que, por diversos motivos entre los que se encuentra el estado fragmentario de la pieza, el texto no ha podido reconstruirse favorablemente, y por tanto su calificación como sacerdotisas provinciales o locales resulta dudosa. Entre las posibles provinciales, se encuentran *Por[cia] G.F. S[erena]*, cuyo epígrafe fue localizado en Dertosa, y está contenido en AE 1985, 626; [...]*Jia Ta[...]*, localizado en Tarragona, RIT 317, donde se reconstruye el nombre de *Lucius Rufidius Pollentinus*, y su condición de flamen de la *Provincia Hispania Citerior*.

ron ambos flaminados, provincial y local (*vid.* Anexo).<sup>29</sup> De esta veintena de mujeres, únicamente tenemos constancia hasta la fecha de que una de ellas, Lucrecia Fida, fue *sacerdos* conventual del Convento Bracaraugustano, representando también el único caso de sacerdotisa conventual dedicada al culto imperial conocido en Hispania.<sup>30</sup> En cuanto a las demás sacerdotisas, ocho de ellas no especifican el tipo de flaminado ejercido, indicando únicamente su condición de sacerdotisas del culto imperial mediante el término *flaminica* o *sacerdos*,<sup>31</sup> no obstante dando por supuesto en tres de ellas que ejercieron el flaminado provincial: Pompeya Maximina, Postumia Nepotiana o Marcelina y Valeria Fida, las tres en Táraco y las tres esposas de flamines, especificando, en el caso de la última, de un flamen de la Provincia Hispania Citerior, Lucio Cecilio Porciano.<sup>32</sup> A estas tres mujeres, flaminicas de la Provincia Hispania Citerior, se añaden nueve sacerdotisas más que desempeñaron el mismo cargo religioso, una de ellas perpetua (entre los siglos I y III d.C.):<sup>33</sup> Emilia Paterna, Aurelia Marcelina, Bebia Gala, Fulvia Célera, Manlia Silana, Petinia Paterna, Porcia Materna, Pro. Nigrina y Sempronía Plácida; siendo la primera, Emilia Paterna, la única flaminica perpetua de la Provincia Hispania Citerior de la que tenemos noticia hasta ahora.<sup>34</sup>

Diez de estas mujeres desempeñaron el sacerdocio local: Emilia Paterna (posiblemente relacionada mediante lazos familiares con la flaminica provincial ta-

---

Sobre esta última referencia, G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, nº 75; y *Cornelia Aciliana*, de la que se halló su inscripción en Tarragona, incluida en CIL II 4210 y J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 185-186, que la califica como posible flaminica provincial, en virtud de la fórmula *ex decreto Provinciae Hispaniae Citerioris*, que contiene la inscripción. En cuanto a las sacerdotisas locales, podemos mencionar a *[Flavia (?) S]erena*, localizada en Mahón, Menorca, siglo II d.C., contenida en CIL II 3712, 3713; y *Varvia Sa[...]*, localizada en Almenara, próxima a Sagunto, en CIL II 6055.

<sup>29</sup> En cuanto al número de flaminicas provinciales, locales y conventuales de la Provincia Hispania Citerior, hemos llegado a la misma conclusión que J. Del Hoyo Calleja, “El sacerdocio femenino, medio de integración de la mujer en las estructuras municipales de Gobierno”. Para una mayor información sobre estas sacerdotisas en cuanto a título religioso, dedicante del monumento, fecha y bibliografía, remitimos al Anexo de nuestro estudio.

<sup>30</sup> CIL II 2416. Nº 1 del Anexo: Muro de la Capilla mayor de la Catedral de Braga (Portugal).

<sup>31</sup> De estas ocho mujeres, tres se han calificado como flaminicas provinciales (siglo II d.C.): nº 8, 10 y 13 del Anexo. Al respecto del tipo de su flaminado, se han pronunciado, entre otras personas investigadoras, G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris* y R. Étienne, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien. Bibliothèque des Écoles françaises d'Athènes et de Rome, fascicule cent quatre-vingt-onze*, Paris: Editions E. de Boccard, 1974. Las sacerdotisas de ámbito local que presentan la misma característica, identificándose únicamente con el término *flaminica*, se corresponden con los nº 15, 16, 14 y 19; y el único caso de *sacerdos*, con el número 25 del Anexo. Para una mayor información bibliográfica, remitimos al Anexo de este trabajo.

<sup>32</sup> Respectivamente, nº 8, 10 y 13 del Anexo I.

<sup>33</sup> Nº 4, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 del Anexo.

<sup>34</sup> CIL II 4190. Nº 4 del Anexo.

rraconense de su mismo nombre), sacerdotisa de *Aeso* (Isona, Lérida);<sup>35</sup> C. Rufina, de *Tugia* (Toya, Jaén); Fulvia Célera, Popilia Secunda, Porcia Materna y Munia Severa en *Tarraco* (Tarragona); Licinia Macedónica, de *Laminium* (Alhambra, Ciudad Real); Postumia Aprula, en *Saetabis* (Xàtiva, Valencia); y por último, dos mujeres identificadas con el término *sacerdos* en su inscripción, una de ellas de *Castulo* (Linares-Cazlona, Jaén), Valeria Petina, y una sacerdotisa de la cual no nos ha llegado su nombre, pero de la que sabemos que fue *sacerdos annua*, el único ejemplo conocido en este sentido.<sup>36</sup> De las diez anteriores, cuatro obtuvieron el flaminado perpetuo: Emilia Paterna, Fulvia Célera, Munia Severa y Licinia Macedónica;<sup>37</sup> dos ejercieron también el flaminado provincial: Fulvia Célera y Porcia Materna,<sup>38</sup> y cuatro de ellas desarrollaron su carrera sacerdotal municipal en la Colonia Tarraconense, entre los siglos I y III d. C.: Popilia Secunda, Munia Severa, Fulvia Célera y Porcia Materna; las dos últimas perpetuas, es decir, que obtuvieron posteriormente este mismo flaminado con carácter de perpetuidad. Sabemos que Porcia Materna desempeñó, con anterioridad al flaminado provincial, este sacerdocio, pero de carácter local, en las ciudades de *Osicerda* (su ciudad de origen), *Caesaraugusta* (capital del convento en el que se incluía *Osicerda*) y *Tarraco* (la capital de la Provincia Hispania Citerior), según menciona su inscripción: *flaminica provinciae Hispaniae citerioris et postea Osicerdensi, Caesaraugustanae, Tarraconensi perpetua*.<sup>39</sup>

<sup>35</sup> Tanto ERL 77, 101 y 102, como G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, 94, n° 101, identifican a la flaminica provincial Emilia Paterna (n° 4 del Anexo) y a la flaminica local homónima (n° 15 y 16), con la misma persona.

<sup>36</sup> Las flaminicas locales se corresponden, respectivamente, con los números 15, 16, 14, 17 y 18, 21, 22, 20, 19, 23, 24. En cuanto a la *sacerdos annua* de Castulo (n° 25), se trata del único ejemplo conocido de “temporalidad limitada”, según M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 155; y J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 177, que afirma este título como “ejercicio anual del cargo”.

<sup>37</sup> Sobre Licinia Macedónica, el término “perpetua” es de reconstrucción dudosa, según HE-pOL, n° 9371.

<sup>38</sup> Respectivamente, n° 5, 9, del Anexo.

<sup>39</sup> RIT 325. N° 22 Anexo. En cuanto a los flaminados locales de Porcia Materna en *Osicerda*, *Caesaraugusta* y *Tarraco*, existen opiniones varias. Mientras que R. Étienne, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien...*, 249, los califica de cargos únicamente honoríficos, J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 106-109, opina que fueron desempeñados con anterioridad al flaminado provincial. Al contrario se pronuncia D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West...*, 94, 97-98, para quien Porcia Materna desempeñaría los flaminados locales con posterioridad al provincial, afirmando que para una persona de la élite se trataría del honor más alto con el que su *patria* le podía obsequiar. El mismo autor también explica la menor cantidad de inscripciones honoríficas dirigidas a flaminicas provinciales de la Provincia Hispania Citerior, en base a la menor categorización de su cargo sacerdotal, calificando de “mayor *status*” el de flamen provincial. Al respecto, de esta última idea, que no compartimos, M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 138, 141, afirma que “el menor número de dedicaciones” sería “debido a un menor peso específico de las mujeres en una asamblea tan política como es la provincial”, y a la mayor intervención de los varones en la vida pública de las ciudades, “dado que

Anteriormente nos hemos referido a que las inscripciones que mencionan a las sacerdotisas del culto imperial en la Provincia Hispania Citerior pueden ser honoríficas, funerarias y votivas. La gran mayoría de estos epígrafes, quince, son honoríficos, tres funerarios y dos votivos. Algunos de los anteriores comparten varias de estas categorías, como los homenajes estatuarios póstumos, considerados honoríficos y funerarios. Empezando por aquellos honoríficos, nos mencionan ocho flamínicas provinciales: Emilia Paterna, Aurelia Marcelina, Bebia Gala, Manlia Silana, Pompeya Maximina, Postumia Nepotiana o Marcelina, Sempronia Plácida y Valeria Fida; siete locales: Emilia Paterna, Fulvia Célera, Licinia Macedónica, Munia Severa, Popilia Secunda, Valeria Petina y la *sacerdos annua* de nombre desconocido; y una, la correspondiente a Porcia Materna, provincial y local, donde los dos cargos religiosos se mencionan en el mismo epígrafe. Mediante inscripción funeraria conocemos a tres sacerdotisas: una provincial, Pro. Nigrina, cuyo epitafio, dedicado por sus herederos, señala su edad de óbito en cincuenta años;<sup>40</sup> y una local: Postumia Aprula, fallecida a los diecinueve años. Esta inscripción nos ofrece un dato importante que merece destacarse y que puede ponernos en contacto con la edad de acceso al flaminado en el caso de las mujeres: según el texto, esta dama era ya contando diecinueve años, flamínica de ámbito local, la ciudad de *Saetabis Augusta*.<sup>41</sup> Resulta sorprendente en cierto modo, ya que para los flamines, los testimonios epigráficos nos invitan a pensar que su acceso al sacerdocio sería a partir de los treinta años.<sup>42</sup> Aún nos resulta desconocida la edad a partir de la cual las mujeres po-

---

su carrera pública es mucho más amplia que la de las mujeres, con el ejercicio de varias magistraturas a lo largo de su vida”, idea que apoyamos.

<sup>40</sup> CIL II 2427. Nº 11 del Anexo. En cuanto a la edad de óbito expresada en los epitafios, consultar el completo estudio de S. Crespo Ortiz De Zárate y A. Alonso Avila, “La precisión en la edad de la muerte en la epigrafía funeraria de Hispania”, *Homenaje a José M<sup>o</sup> Blázquez*, vol. IV, *Hispania romana I*, ed. J. Alvar, Madrid, 1999, 95-119. Tras estudiar multitud de inscripciones funerarias hispanas con mención de la edad, llegan a la conclusión de que a partir de los cuarenta años hay una mayor tendencia a reflejar un grupo de edades generalizadas en los monumentos funerarios, como aquellas terminadas en 0 o en 5, que podríamos llamar “redondeadas”. En sus palabras, la edad precisa no parece ser “un fenómeno que se de en abundancia en grupos sociales dependientes. Resulta prácticamente nulo en la esclavitud y bastante relativo en el *ordo* de los libertos, preferentemente entre quienes trabajan para la administración.”

<sup>41</sup> CIL II 3782. Nº 23 del Anexo. R. Cebrián Fernández, *Titulum fecit. La producción epigráfica romana en las tierras valencianas*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2000, 46. Sobre la edad de *Postumia Aprula* se pronunció J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 171-173, mostrando la importancia que este dato aportaba a ciertos requisitos de acceso al flaminado femenino.

<sup>42</sup> Según R. Étienne, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien...*, 165, la edad de acceso al flaminado masculino sería a partir de los treinta años ya que previamente los varones deberían haber desempeñado ciertas magistraturas municipales. Esta misma opinión recoge J. A. Delgado Delgado, “*Flamines Provinciae Lusitaniae*”, *Gerión*, 17, 1999, 439, entre el personal investigador sobre el tema.

dían acceder al sacerdocio flaminial; no obstante este ejemplo, junto con algunos otros pueden aportarnos algo de luz sobre el tema.<sup>43</sup>

En cuanto a C. Rufina, nos es conocida por el epígrafe funerario que dedicó a su hijo, C. Rufino, fallecido a los 21 años. Respecto a Fulvia Célera, flaminica provincial y local, de los dos epígrafes que la mencionan uno de ellos es honorífico, mientras que el segundo es un homenaje póstumo, compartiendo por ello este último las características de honorífico y funerario. El mismo caso plantea la inscripción de Petinia Paterna, flaminica provincial, que nos es conocida por su homenaje estatuario post-mortem.<sup>44</sup> Gracias a dos inscripciones votivas conocemos a las sacerdotisas del culto imperial Lucrecia Fida y Emilia Paterna. De ellas, el epígrafe que menciona a Lucrecia Fida, y que ya hemos adelantado, se trata de una dedicación realizada por esta *sacerdos* conventual a la divinidad Isis Augusta; siendo una estatua ofrecida a Victoria Augusta el homenaje dedicado por Emilia Paterna.<sup>45</sup> En lo referente a esta última, al parecer existieron dos flaminicas de igual nombre en la Provincia Hispania Citerior y sobre la misma época, que en un primer momento fueron identificadas como la misma persona. Gracias al estudio pormenorizado de las tres inscripciones conocidas que mencionan este nombre femenino, se ha podido llegar a la conclusión de que posiblemente se trata de dos mujeres que pertenecieron a la misma familia, tía y sobrina, y que desempeñaron sus cargos religiosos en dos ciudades de la Provincia Hispania Citerior: *Tarraco* y *Aeso*.<sup>46</sup> Por último, la inscripción que nos informa de la *sacerdos annua* y cuyo nombre no se ha conservado, podría ser honorífica en cuanto a su dedicante, ya que es posible que

<sup>43</sup> Debe destacarse en este sentido la inscripción funeraria de Cecilia Aprula (CIL XII 690), que la menciona como *flaminicae designatae coloniae Deae Augustae Vocontiorum* (ciudad de la Galia Narbonense, actual Vaison-la-Romaine, en Vaucluse, Francia) y que falleció a la edad de catorce años, dos meses y cinco días, antes de tomar posesión como flaminica, una vez elegida para este sacerdocio, lo que expresa el adjetivo *designata*. El epitafio, un sarcófago de mármol dedicado por su esposo, quien no indica su nombre, expresa la filiación de esta joven sacerdotisa como *Decimi filiae*. Al respecto, consultar E. A. Hemelrijk, "Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Titles and Function", 149 con nota 39. Este ejemplo de los siglos II-III d.C. nos demuestra que la edad de acceso al flaminado podía ser muy temprana para el caso de las mujeres, aunque si nos referimos a los varones, entre varios testimonios, al parecer una inscripción de *Portus* (Porto, Italia), menciona a Gayo Bebio Marciano, flamen del divino Vespasiano que falleció a los dieciocho años, diez meses y veinte días, donde su padre, Gayo Bebio Eucaristo le dedicó el epitafio (AE 1987, 204).

<sup>44</sup> RIT 323. N° 7 del Anexo: Museo Nacional Arqueológico de Tarragona. Inv. 668. Para un estudio centrado en la figura de esta flaminica, *vid. C. De La Rosa Cubo, "Paetinia Paterna, una sacerdotisa imperial en Hispania", Estudios del Patrimonio Cultural. Revista digital, 6, junio 2011, 18-26.*

<sup>45</sup> ERL 102. N° 16 del Anexo.

<sup>46</sup> En este sentido, *vid.* el trabajo de J. Del Hoyo Calleja, "Un estudio en torno a *Aemilia Paterna*", *Gerión*, n° 7, 1989, 251-263. Por otro lado, D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West...*, no incluye en su estudio a Emilia Paterna como flaminica provincial, recogiendo once flaminicas de la Provincia Hispania Citerior.

fuera el hijo de esta sacerdotisa quien realizara este homenaje para su madre, pero igualmente podríamos incluirla como de evergetismo o evergeta, pues el texto hace referencia a la concesión de un terreno ante el templo de Roma y Augusto, junto con unas estatuas, por parte de la homenajeada.<sup>47</sup>

En cuanto a su condición de esposas de flamines, tenemos constancia de nueve sacerdotisas de la Provincia Hispania Citerior, todas ellas flamínicas provinciales: Aurelia Marcelina, Bebia Gala, Manlia Silana, Petinia Paterna, Pompeya Maximina, Postumia Nepotiana o Marcelina, Valeria Fida, Fulvia Célera y Porcia Materna. Desempeñaron su cargo sacerdotal en la Colonia Tárraco (hallándose sus pedestales de estatua en esta ciudad) todas las anteriores menos Manlia Silana, que lo desarrolló en *Tugia*.<sup>48</sup> En los pedestales de estatua de cuatro de estas flamínicas provinciales se señala de forma explícita su condición de esposas de flamines: Aurelia Marcelina, esposa de Licinio Esparso;<sup>49</sup> Pompeya Maximina, de Marco Ulpio Reburro;<sup>50</sup> Postumia Nepotiana o Marcelina, de Tito Porcio Verrino y Valeria Fida, esposa de Lucio Cecilio Porciano; y de una más, Manlia Silana, se da también por supuesto que fue esposa del flamen Lucio Postumio Fabulo.<sup>51</sup> De otras tres de estas sacerdotisas, conocemos la condición de flamen de sus esposos a través de otras inscripciones, como en el caso de Bebia Gala, esposa de Quinto Licinio Silvano Graniano; Petinia Paterna, de Lucio Antonio Modesto, y Porcia Materna, esposa de Lucio Numisio Montano.<sup>52</sup> Y de Fulvia Célera, suponemos que también lo fue, ya que dejó estipulado en su testamento que a su muerte dos de sus libertos, convertidos en sus herederos, Fulvio Museo y Fulvio Mosco, dedicasen una estatua con un pedestal a un varón llamado Gayo Vibio Latrón, flamen de la Provincia Hispania Citerior.<sup>53</sup> En la inscripción de este sacerdote provincial se mencionan las

<sup>47</sup> CIL II 3279. Nº 25 del Anexo. En cuanto al lugar de hallazgo de la pieza, consultar A. Stylow y H. Gimeno, "Novedades de epigrafía celtitana", *Almenara*, 17, 6 ([http://www2.uah.es/imagenes\\_cilii/articulos/Articulo028.pdf](http://www2.uah.es/imagenes_cilii/articulos/Articulo028.pdf)) y *HEp* 14, 2005, 326.

<sup>48</sup> Las nueve flamínicas provinciales, esposas de flamines, se corresponden con las siguientes referencias del Anexo: nº 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 5 y 9, las dos últimas también locales.

<sup>49</sup> RIT 320. Nº 2 del Anexo.

<sup>50</sup> RIT 324. Nº 8 del Anexo: Museo Nacional Arqueológico de Tarragona. Inv. 701.

<sup>51</sup> Las cuatro flamínicas que especifican su condición de esposas de flamines se corresponden con los siguientes números del Anexo: 2, 8, 10, 13. En cuanto a Manlia Silana (nº 6) al parecer desempeñó el sacerdocio junto con su esposo, Lucio Postumio Fabulo, según se especifica en la inscripción de esta pareja flaminial (CIL II 3329).

<sup>52</sup> La condición de flamen de los esposos de estas tres flamínicas, y que no se especifica en la inscripción de su esposa, la conocemos por otros epígrafes de estos varones donde sí aparece mencionada. Así, en los casos de las sacerdotisas reseñadas en el Anexo I con los números 3, 7, 9.

<sup>53</sup> El homenaje estatuario dedicado a Gayo Vibio Latrón en RIT 312. Para un estudio sobre la figura de Fulvia Célera, *vid.* M<sup>a</sup> C. D. Gregorio Navarro, "*Fulvia Celera: el poder desde el sacerdocio*", *Política y género en la propaganda en la Antigüedad: Antecedentes y Legado*, ed. A. Domínguez Arranz, Gijón: Editorial Trea, 2013, 205-224. Sobre la capacidad de testar de las mujeres de Hispania, *vid.* el trabajo de M<sup>a</sup> H. Gallego Franco, "El uso del testamento entre las

distintas magistraturas que también desempeñó, como la cuestura y el duunvirato, lo que no hace sino darnos idea del alto grado de promoción social que pudo alcanzar, obtenido con toda probabilidad gracias a su matrimonio con Fulvia Célera, mujer de gran influencia en la ciudad de Táraco, donde una y otro ejercerían el flaminado provincial de forma conjunta, realizándose su elección a una misma vez, tal como era usual en la Hispania Citerior. Ello nos demuestra que “los méritos de la mujer pesan tanto o más que los del marido a la hora de elegir la pareja flaminial”.<sup>54</sup>

Las inscripciones sobre pedestales de estatua de doce, aparecieron en la ciudad de Tarragona. Los epígrafes de Pompeya Maximina, Porcia Materna, Postumia Nepotiana o Marcelina, Sempronia Plácida y Valeria Fida fueron hallados en el lugar que en época romana se correspondió con el interior del recinto del Fórum provincial de Táraco, y donde se localizaron igualmente las inscripciones de otros flamines. Respecto al epígrafe de la flaminica Petinia Paterna, se encontró fuera del espacio del Fórum provincial;<sup>55</sup> y la de Aurelia Marcelina, en la sacristía de la Catedral de Tarragona. Las correspondientes a Fulvia Célera y Bebia Gala aparecieron como una reutilización secundaria en la Necrópolis paleocristiana de San Fructuoso, junto al río Francolí, en la primera mitad del siglo XX; y de la de *Emilia Paterna*, conocida desde el siglo XVI pero en paradero desconocido en la actualidad, se desconoce su lugar de hallazgo.<sup>56</sup> De estas sacerdotisas, ocho fueron flaminicas exclusivamente provinciales: Emilia Paterna, Aurelia Marcelina, Bebia Gala, Petinia Paterna, Pompeya Maximina, Postumia Nepotiana o Marcelina, Sempronia Plácida y Valeria Fida; dos, únicamente en la Colonia Tarraco: Munia Severa y Popilia Secunda; y otras dos, tanto de la Provincia como de la Colonia: Fulvia Célera y Porcia Materna.

En cuanto a las virtudes familiares de la casa imperial, se ha encontrado representación en la Colonia Tarraco del culto a la Concordia Augusta, a través de las inscripciones que mencionan a dos flaminicas: Fulvia Célera y Munia Seve-

---

mujeres hispanorromanas. El testimonio de las fuentes epigráficas”, *Hispania Antiqua*, XXX, 2006, 143-166.

<sup>54</sup> La cita corresponde a M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 176.

<sup>55</sup> El Fórum provincial de Táraco, dedicado a la administración de la Provincia Hispania Citerior y donde se encontraba el recinto del culto imperial, se localiza actualmente en el núcleo antiguo de Tarragona, denominado “Parte Alta”. En su plaza de representación estarían colocados los homenajes estatuarios de los flamines y flaminicas. Cfr. X. Aquilué, “Arquitectura oficial”, *Las capitales provinciales de Hispania*, vol. 3, Tarragona. *Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*, ed. X. Dupré Raventós, Fórum, nº 12, *Temas d’història i d’arqueologia tarragonines*, Tarragona: Museu Nacional Arqueològic de Tarragona, 2006, 46-53. En cuanto al hallazgo del pedestal de estatua de Petinia Paterna (nº 7 del Anexo) vid. G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, 95-96, nº 106; y D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West...*, 81 y nota 18.

<sup>56</sup> G. Alföldy, *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, 94-97, nº 101-104, 106-109 y 111-112. Correspondientes de manera respectiva con las referencias del Anexo: nº 8, 9, 10, 12, 13, 7, 2, 5, 3, 4.

ra, ambas perpetuas de este sacerdocio, y datadas entre los dos primeros siglos de la Era.<sup>57</sup> Y en *Aeso* (Isona, Lérida), una de las inscripciones que hacen referencia a la flaminica, perpetua también, Emilia Paterna, se encuentra dedicada por esta sacerdotisa a la Victoria Augusta.<sup>58</sup> Conocemos también por su inscripción a Vibia Felícula, de la que se nos dice que fue “*ministra* de la Tutela Augusta” en Mancha Real (Jaén), frontera de la Provincia Hispania Citerior con la Provincia Hispania Bética; reflejando el término *ministra* “la única mención de un cargo femenino distinto al de flaminica en relación con el culto imperial”, y que haría alusión a una auxiliar del culto en vez de a una sacerdotisa. Junto a ella se menciona a Quinto Vibio Felicio, *sevir augustal*, posiblemente su esposo y coliberto.<sup>59</sup> Y del culto a Isis Augusta tenemos el testimonio epigráfico de Lucrecia Fida, la única sacerdotisa conventual del culto imperial que conocemos hasta la fecha para Hispania, y que realizó una dedicatoria a esta divinidad.<sup>60</sup>

La inscripción de Sempronia Plácida, una de las sacerdotisas provinciales, nos informa de que esta dama fue elegida para el cargo sacerdotal de flaminica gracias a la unanimidad de la asamblea provincial, dato que conocemos por la fórmula *consensu concili Provinciae Hispaniae Citerioris*, y que no hace más que corroborar la afirmación de que el concilio provincial era el órgano encargado de elegir a este tipo de sacerdotisas, fueran o no esposas de flamines. El homenaje estatuario de Sempronia Plácida lo pagó su esposo, Gayo Cornelio Valente, tal como se especifica en la inscripción: *sua pecunia fecit*.<sup>61</sup>

<sup>57</sup> Respectivamente, nº 18 y 20 del Anexo.

<sup>58</sup> ERL 102. Nº 16 del Anexo.

<sup>59</sup> Vibia Felícula (CIL II 3349) se ha datado entre los años 69-79 d. C. Cfr. M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 142, 337.

<sup>60</sup> Para la Hispania Citerior conocemos actualmente dos testimonios epigráficos que nos muestran a mujeres devotas de Isis Augusta: el referente a Lucrecia Fida, y otro localizado en Táraco donde Clodia Orbiana dedicó un homenaje estatuario póstumo *sacrum in honorem et memoriam* de su hija Julia Sabina y consagrado a Isis Augusta (RIT 36). En este sentido, la Península Ibérica se trata de una de las regiones occidentales del Imperio Romano donde más adeptas tuvo el culto isíaco, que acogía a las mujeres de todas las edades como una diosa madre. No obstante la vinculación de esta diosa al culto imperial fue parcial, prevaleciendo la diosa madre Cibeles. En Táraco se localizó también un epitafio dedicado a un varón y consagrado a Neptuno Augusto (RIT 35, perdido en la actualidad), testimonios que, unidos a la aparición de varios objetos egipcios en la ciudad en el siglo XIX, hicieron afirmar a G. Alföldy la existencia en la ciudad de un Iseo, santuario dedicado a la diosa del Nilo, con un sincretismo Serapis-Neptuno. Cfr. los trabajos de J. Alvar Ezquerro sobre los cultos orientales en Hispania: “Los cultos misticos en la Tarraconense”, *Religio Deorum: actas del Coloquio Internacional de epigrafía “Culto y sociedad en Occidente”, Tarragona, 6-7-8 de octubre de 1983*, coord. M. Mayer, J. Gómez Pallarés, Tarragona, 1988, 27-46; “Las mujeres y los misterios en Hispania”, *La mujer en el mundo antiguo. Actas de las quintas jornadas de investigación interdisciplinaria, 1985*, E. Garrido González, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma, Madrid, 1986, 245-258; y “Cinco lustros de investigación sobre cultos orientales en la Península Ibérica”, *Gerión*, 11, 1993, 313-326.

<sup>61</sup> RIT 327. Nº 12 del Anexo. Gayo Cornelio Valente aparece igualmente en otra inscripción, dedicada a este varón por la Provincia Hispania Citerior, en agradecimiento al éxito de una lega-

La misma Provincia Hispania Citerior dedicó los homenajes estatuarios de las flamínicas provinciales Pompeya Maximina, de quien se especifica que fue esposa del flamen Ulpio Reburro;<sup>62</sup> y de Valeria Fida, esposa de Lucio Cecilio Porciano, flamen de la Provincia Hispania Citerior. En el caso de *Petinia Paterna*, se señala a la Provincia Hispania Citerior como “consentiente”, es decir, que autorizó la colocación del homenaje estatuario post-mortem a esta flamínica, no obstante siendo el esposo de la anterior, Lucio Antonio Modesto, quien pagó este honor.<sup>63</sup>

En dos casos fue la ciudadanía de Táraco, *cives tarraconenses*, quien obsequió a dos flamínicas con un homenaje estatuario: Aurelia Marcelina, sacerdotisa provincial, mencionando a su esposo, el flamen Licinio Esparso; y Munia Severa, flamínica perpetua de la Concordia Augusta, que fue gratificada con una estatua, con su correspondiente pedestal y honores públicos, por parte del órgano decurional de la ciudad de Táraco, y cuyo coste, tal como era lo usual, fue asumido por el hijo de la homenajada, Novatiano, según explica la fórmula *impensam remisit*.<sup>64</sup> Precisamente la dedicación *Decreto Decurionum* puede

---

ción costead a y dirigida por él mismo, sobre unos asuntos relacionados con el censo de la provincia y que llevó ante el emperador, posiblemente Marco Aurelio, entre el 173 y el 175 d. C. (CIL II 4208; RIT 332). La elección de Sempronia Plácida como flamínica, unánime por parte del concilio provincial, pudo verse influida por la legación dirigida por su esposo. En este sentido, “[i]ncluso es probable que el consenso de la asamblea, más que a la elección, se refiriese a que la estatua honoraria de la sacerdotisa había sido erigida por su marido con la aprobación del *concilium*”, según M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 154, 175. Además, según D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West...*, 97, Gayo Cornelio Valente podría haber formado parte del concilio provincial. El ordo de los decuriones también era el órgano encargado de nombrar a los sacerdotes y las sacerdotisas locales, según E. Melchor Gil, “Mujer y honores públicos en las ciudades de la Bética”, 455 con nota 46.

<sup>62</sup> Gracias a otra inscripción, también localizada en Táraco, ha podido datarse el flaminado provincial de Marco Ulpio Reburro, esposo de Pompeya Maximina (n<sup>o</sup> 8 del Anexo) entre los años 150 y 180 d.C. (RIT 308). Este epígrafe se corresponde con el homenaje estatuario y funeral público que recibió el flamen a su fallecimiento. Cfr. J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 104.

<sup>63</sup> J. Ruiz de Arbulo Bayona, “*Tarraco*. Escenografía del poder, administración y justicia en una capital provincial romana (s. II a.C.-II d.C.)” *Empúries*, 51, 1998, 52 con nota 119. Conocemos también a Lucio Antonio Modesto, esposo de la flamínica provincial Petinia Paterna (n<sup>o</sup> 7 del Anexo), que pagó el homenaje estatuario de esta sacerdotisa, según se indica mediante la fórmula *sua pecunia fecit*, y que también fue flamen provincial, gracias al homenaje estatuario que le dedicó la Provincia Hispania Citerior a su fallecimiento (CIL II 6093; RIT 256). Este caso es comparable al del esposo de Pompeya Maximina, reseñado en la nota 62 de este trabajo. Sobre el nombramiento de cargos religiosos en el ámbito local por parte del ordo de los decuriones *vid.* nota 61.

<sup>64</sup> RIT 347. N<sup>o</sup> 20 del Anexo: Museo Paleocristiano de Tarragona. Inv. 5. Entre el personal investigador que nos transmite esta información sobre Munia Severa se encuentra G. Alföldy, “*Tarraco y el Imperio Romano*”, *Géza Alföldy, Doctor Honoris Causa*, Barcelona: Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona, 1988, 81. En cuanto a Aurelia Marcelina (n<sup>o</sup> 2 del Anexo) la referencia en su inscripción únicamente a *cives Tarraconenses*, no indica la autorización obtenida por parte del concilio para la realización del homenaje estatuario, según D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West...*, 82.

corroborar la ciudad de Táraco como el lugar de nacimiento de Munia Severa, cuyo esposo se ha identificado con Lucio Munio Novato, de la tribu *Quirina* y *duumvir* bajo el emperador Domiciano.<sup>65</sup> Al parecer, también sería *Decreto Decurionum* quien dedicaría el homenaje a Valeria Petina, originaria de *Tucci* (Martos, Jaén), cuya inscripción nos informa que fue *flaminica* y *sacerdos* de ámbito local, con uno de sus cargos desempeñado en *Castulo*, ciudad donde apareció su epígrafe. De este modo, se trataría del único caso conocido hasta la fecha en la Provincia Hispania Citerior donde una sacerdotisa es calificada en la misma inscripción de *flaminica* y *sacerdos*, no obstante siendo más frecuente encontrar ambos títulos unidos en los epígrafes que nos recuerdan a las sacerdotisas de la Bética, lo que nos informa del significado similar de ambos términos.<sup>66</sup> Manlia Silana, esposa del flamen provincial Lucio Postumio Fabulo y asimismo flaminica provincial, fue homenajeada junto con su esposo por parte del municipio de *Tugia*, con toda probabilidad, ya que fue allí donde se encontró su inscripción.<sup>67</sup>

Es en las inscripciones de la flaminica provincial Porcia Materna, y de las sacerdotisas locales Popilia Secunda, Postumia Aprula y la *sacerdos annua* de *Castulo*, donde la dedicación honorífica fue realizada por personajes individuales, familiares de estas mujeres. Así, a Porcia Materna, fue su esposo, el flamen provincial Lucio Numisio Montano;<sup>68</sup> a Popilia Secunda, su hija Fulvia Célera; a *Postumia Aprula* su padre, Gayo Postumio Suceso, quien a su vez dedica el epitafio para el mismo; y el hijo de la *sacerdos annua* de *Castulo* cuyo nombre no se ha conservado, posiblemente dedicaría el homenaje a su madre.

En el caso de la flaminica provincial Fulvia Célera, sus herederos y libertos, Fulvio Museo y Fulvio Mosco, fueron los encargados de cumplir las disposiciones testamentarias de su patrona (según nos indica la fórmula *ex testamento*), dedicándole de manera póstuma un homenaje estatuario a ella,<sup>69</sup> y otro a quien se ha identificado con su esposo, el flamen Gayo Vibio Latrón. El otro de sus epígrafes conocidos, donde se menciona a Fulvia Célera como flaminica perpetua de la Concordia Augusta, fue dedicado *motu proprio* por otro liberto

<sup>65</sup> J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense...*, 169-170. Igualmente, un fragmento de otra inscripción localizada en Tarragona y perdida en la actualidad, volvía a recordar a Munia Severa como flaminica (CIL II 4438, RIT 348). Su esposo, Lucio Munio Novato, aparece mencionado junto con su hermano, Lucio Munio Aureliano, en un epígrafe donde ambos homenajearon al emperador Domiciano (CIL II 1945), por lo que se ha podido fechar entre los años 84 y 95 d.C.

<sup>66</sup> CIL II 3278. N° 24 del Anexo.

<sup>67</sup> CIL II 3329. N° 6 del Anexo: Museo Nacional Arqueológico de Tarragona. Inv. 38.307.

<sup>68</sup> Al igual que los flamines provinciales Marco Ulpio Reburro y Lucio Antonio Modesto (esposos, respectivamente, de las flaminicas Pompeya Maximina y Petinia Paterna; *vid.* notas 62 y 63), Lucio Numisio Montano fue obsequiado a su fallecimiento con un honor público y homenaje estatuario por parte de la Provincia Hispania Citerior (CIL II 4231, RIT 295).

<sup>69</sup> RIT 322. N° 5 y 17 del Anexo: Museo Paleocristiano de Tarragona. Inv. 22.

de esta dama, Fulvio Diádoco.<sup>70</sup> En opinión de Javier del Hoyo, la relación que este liberto tendría con su patrona sería de gratitud, o incluso “cumpliendo el *obsequium*”, según el cual debía agradecerle la manumisión en señal de respeto hacia ella. Destacando también que la dedicación de este homenaje estatuario mostraría públicamente la vinculación de Fulvio Diádoco con su antigua domina, por tanto, importante medio de autorrepresentación con una clara intención de “progresar en la escala social”.<sup>71</sup> La misma intención presenta el homenaje realizado por Gayo Licinio Hedimeles, liberto de la flamínica local Licinia Macedónica, a su patrona, hija de Gayo Licinio Esperato, señalando también el primero que lo pagó con su propio dinero: *sua pecunia posuit*. En este sentido, las dedicaciones de libertos a sus patronas, sacerdotisas flamínicas, son abundantes en la Hispania romana.<sup>72</sup> Al igual que hemos visto para Fulvia Célera, la fórmula *heredes posuerunt* nos informa que también sus herederas y/o herederos, de quienes no se indicó su nombre, dedicaron el epitafio de la flamínica provincial Pro.Nigrina, fallecida a los cincuenta años.

A Bebia Gala es un varón, Gayo Terencio Fileto, que además se señala domiciliado en Roma, *domo Roma*, quien le dedica su inscripción honorífica, especificando en la misma el nombre del esposo de esta flamínica, Quinto Licinio Silvano Graniano.<sup>73</sup> En cuanto a la inscripción de Emilia Paterna, única flamínica perpetua de la Provincia Hispania Citerior conocida hasta el momento, el estado fragmentario de la pieza no permitió identificar a su dedicante, que podría ser la misma Provincia Hispania Citerior; desconociendo también quién dedica la inscripción en el caso de la sacerdotisa local, también perpetua, Emilia Paterna de *Aeso*.<sup>74</sup> En el caso de Postumia Nepotiana o Marcelina, es posible, no obstante, que fuera homenajeada por la Provincia Hispania Citerior, al igual que hemos visto para otras flamínicas.<sup>75</sup>

A la sacerdotisa Lucrecia Fida la conocemos gracias a una inscripción que se encuentra dedicada a la divinidad Isis Augusta; mientras que de Emilia Paterna de *Aeso* conservamos dos epígrafes, uno de los cuales está homenajeando a la Victoria Augusta, virtud imperial. Y es la flamínica de ámbito local C. Rufina, de *Tugia*, a

<sup>70</sup> RIT 344. N° 18 del Anexo: Actualmente en la calle Destral, n° 8, Tarragona.

<sup>71</sup> J. Del Hoyo Calleja, “El sacerdocio femenino, medio de integración de la mujer en las estructuras municipales de Gobierno”, 136.

<sup>72</sup> M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 208.

<sup>73</sup> RIT 321. N° 3 del Anexo: Museo Paleocristiano de Tarragona. Inv. 28. El dedicante de la inscripción de Bebia Gala, posiblemente un liberto a juzgar por su onomástica, obsequió también con una inscripción al esposo de la flamínica, Quinto Licinio Silvano Graniano (CIL II 4226, RIT 289).

<sup>74</sup> CIL II 4462. N° 15 del Anexo.

<sup>75</sup> RIT 326. N° 10 del Anexo. Se piensa que la Provincia Hispania Citerior pudo dedicar este homenaje estatuario porque se trata de la misma provincia de la que fue flamen su esposo, Tito Porcio Verrino, tal como se señala en la inscripción. Cfr. J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 110.

quien descubrimos a través del epitafio que ella misma dedicó a su hijo C. Rufino, fallecido a los veintinueve años, y donde se reconoce como flaminica.<sup>76</sup>

En lo referente a su procedencia, algunas de estas flaminicas eran originarias de la Colonia Táraco, donde todas ellas desempeñarían su cargo sacerdotal, o bien de ciudades de estatuto privilegiado próximas a Táraco. Así, de la capital de la provincia parecen ser Emilia Paterna, Bebia Gala, Fulvia Célera, Munia Severa y Popilia Secunda, de quienes, además, se nos indica su filiación paterna.<sup>77</sup> De ellas, podemos vincular a Bebia Gala con una familia de clase senatorial, ya que su esposo, el flamen provincial Quinto Licinio Silvano Graniano, fue igualmente procurador del emperador Augusto y prefecto de la *Ora Maritima Laetana*; y su hijo, *consul suffectus* del año 106 d.C. y procónsul de Asia.<sup>78</sup>

En el caso de la flaminica provincial Emilia Paterna, de Táraco, y como ya hemos adelantado, es posible que fuera pariente próxima de la flaminica del mismo nombre, sacerdotisa local de la ciudad de *Aeso* (Isona, Lérida), dato que conocemos gracias a su inscripción, que se refiere a ella como *aesonensis*. De esta última, quizá tía de la primera, conocemos su pertenencia a la aristocracia de *Aeso* a través de dos inscripciones, donde su hermano, Lucio Emilio Materno, posiblemente el padre de la Emilia Paterna de Táraco, fue *duumvir*, “y dos de sus hermanos ejercieron cargos civiles y militares de orden ecuestre”.<sup>79</sup>

<sup>76</sup> CIL II 5918. N° 14 del Anexo: em uno de los laterales del Arco de los Santos (Quesada, Jaén).

<sup>77</sup> La filiación paterna se expresa en las inscripciones de estas cinco flaminicas en la forma siguiente: *Aemiliae L(uci) f(iliae) Paternae* (n° 4 del Anexo); *Baebiae T(iti) f(iliae) Gallae* (n° 3); *Fulviae M(arci) f(iliae) Celerae* (n° 5, 17 y 18); *Munnae L(uci) f(iliae) Severae* (n° 20); y *Popiliae M(arci) f(iliae) Secundae* (n° 21).

<sup>78</sup> Sobre el estatus social de las flaminicas, *vid.* E. A. Hemelrijk, “Priestesses of the Imperial Cult in the Latin West: Titles and Function”. Los cargos ejercidos por Quinto Licinio Silvano Graniano aparecen mencionados en CIL II 4225, 4226 y RIT 288, 289; datándose su flaminado provincial entre los años 80 y 90 d.C. Cfr. J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 87-91. En cuanto a “prefecto de la *Ora Maritima Laetana*”, se entiende el prefecto que enviaba cohortes para la vigilancia del puerto y de las costas mediterráneas, en este caso de la zona próxima a Táraco. Esta prefectura o distrito naval, tendría una categoría más administrativa que militar. Cfr. J. Ruiz de Arbulo Bayona, “La fundación de la *Colonia Tarraco* y los estandartes de César”, *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, ed. A. Ribera y J. L. Jiménez, Valencia: Ajuntament de València, 2002, 141 y nota 19.

<sup>79</sup> En este sentido, *vid.* el completo trabajo de J. Del Hoyo Calleja, “Un estudio en torno a *Aemilia Paterna*”, *Gerión*, n° 7, 1989, 251-263, según el cual, en virtud de la filiación que se expresa en la inscripción de Emilia Paterna de Táraco, hija de Lucio, es posible que fuera hija de Lucio Emilio Materno de *Aeso* (CIL II 4458) trecentario del emperador Trajano, con lo que podría datarse a esta flaminica provincial en la primera mitad del siglo II d.C. La historiografía ha interpretado de manera frecuente a este personaje con el padre de la Emilia Paterna de *Aeso*. En cuanto a la madre de esta sacerdotisa tarraconense, es posible que fuera Fabia Fusca (CIL II 4458), esposa de Lucio Emilio Materno, matrimonio que también contaría con dos hijos varones (CIL II 4460, 4461) y una hija (CIL II 4458). Para un estudio comparado de ambas figuras homónimas, M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, “Emilia Paterna”, *Mujeres en la Historia de España. Enciclopedia Biográfi-*

De Valeria Petina su misma inscripción informa que era de *Tucci* (Martos, Jaén). Gracias a varios epígrafes conservados, sabemos que también ella misma fue dedicante de homenajes estatuarios, uno de ellos en la *Colonia Augusta Gemella* y que dirigió a su madre, Manlia Petina, lugar donde también nuestra flamínica ejerció uno de sus sacerdocios.<sup>80</sup>

Las inscripciones de cinco de las flamínicas provinciales que ejercieron en Tárraco, las señalan como procedentes de varios conventos de la Provincia Hispania Citerior; así, en los casos de Aurelia Marcelina, del convento Cluniense; Pompeya Maximina, del convento Bracaraugustano; Valeria Fida, de quien se dice oriunda de la ciudad de *Segobriga*, en el convento Cartaginense,<sup>81</sup> Porcia Materna, de *Osicerda* y Sempronia Plácida, de la ciudad de *Pompaelo*, ambas localidades en el convento Cesaraugustano.<sup>82</sup> Destacan como excepción dos flamínicas provinciales, de pueblos estipendiarios (es decir, aquellos obligados a pagar un tributo a Roma): Petinia Paterna, del pueblo Amocense, en el convento Cluniense, y de cuyo esposo, Lucio Antonio Modesto, se especifica su pertenencia al pueblo Intercatiense, en el mismo convento; y Postumia Nepotiana o Marcelina, perteneciente a la comunidad *Karense* del convento Cesaraugustano.<sup>83</sup>

De siete de las sacerdotisas de la Provincia Hispania Citerior, no sabemos con exactitud su lugar de origen. Así, de Lucrecia Fida y Postumia Aprula este dato se presupone por la zona geográfica donde desarrollaron su flaminado, respectivamente el convento Bracaraugustano y la ciudad de *Saetabis Augusta* (Xàtiva, Valencia). En el caso de la primera, también se ha adscrito a *Bracara Augusta* (Braga, Portugal) porque su epígrafe se localizó allí, ciudad que también se ha vinculado a Pro.Nigrina por semejante motivo. En cuanto al origen de la flamínica provincial Manlia Silana, pudo ser *Tugia*, donde se halló su inscripción, o bien la *Colonia Salaria* (Úbeda la Vieja, Jaén), pues el texto informa que Lucio Postumio Fabulo, su esposo, fue *duumvir* en este lugar. Del mismo lugar parece ser C. Rufina, sacerdotisa local, por el hallazgo en esta ciudad del

---

ca, ed. C. Martínez Pastor, R. Pastor, M<sup>a</sup> J. de la Pascua, M<sup>a</sup> J. Tavera. Barcelona: Planeta, 2000, 26-28. En cuanto a las inscripciones que se corresponderían con Emilia Paterna de *Aeso*, podemos acudir a repertorios como CIL II 4462 y ERL 102. Sobre su posible tía, Emilia Paterna de Tárraco, nos es conocida gracias al epígrafe de CIL II 4190.

<sup>80</sup> La inscripción de Manlia Petina se corresponde con CIL II<sup>2</sup> / 5, 98. Cfr. E. Melchor Gil, “Élites supralocales en la Bética: entre la *civitas* y la provincia”, *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, ed. A. Caballos Rufino y S. Lefebvre, Madrid-Sevilla: Casa de Velázquez, Universidad de Sevilla, 2011, Collection de la Casa de Velázquez, 123, 285.

<sup>81</sup> RIT 328. N<sup>o</sup> 13 del Anexo: Museo Nacional Arqueológico de Tarragona. Inv. 705.

<sup>82</sup> De tres de estas flamínicas se señala igualmente su filiación paterna: *Val(eriae) G(ai) V(alerii) Fidi fil(iae) Fidae* (n<sup>o</sup> 13 del Anexo); *Porciae M(arci) f(iliae) Maternae* (n<sup>o</sup> 9 y 22); y *Semproniae Fusc(i) f(iliae) Placidae* (n<sup>o</sup> 12). En el caso de Postumia Nepotiana o Marcelina (n<sup>o</sup> 10), posiblemente el nombre de Marcelina sería impuesto como honor, remitiendo a algún familiar precedente de esta dama. Cfr. J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 110.

<sup>83</sup> Respectivamente, n<sup>o</sup> 7 y 10 del Anexo.

epitafio que dedicó a su hijo. De *Laminium* (Alhambra, Ciudad Real), parece ser la sacerdotisa provincial Licinia Macedónica,<sup>84</sup> ya que en ese lugar se localizaron dos inscripciones que hacen referencia a ella, una de las cuales, realizada por la misma flaminica, menciona a su hija, Alia Cándida, patrona de un colegio profesional. De *Castulo* pudo ser igualmente la *sacerdos annua* de nombre desconocido, ya que su inscripción parece se localizó allí, siendo también el mismo lugar donde ejerció su sacerdocio.<sup>85</sup>

## Conclusiones

Los estudios que se vienen realizando sobre las sacerdotisas flaminicas demuestran que este cargo centrado en el culto imperial se refiere a la función pública desarrollada por mujeres de la zona occidental del Imperio, de la que nos han llegado más inscripciones, por lo que el número de féminas que tuvieron este cargo religioso en la Antigüedad debió ser muy alto. La epigrafía nos ha permitido visibilizar a varias flaminicas y mujeres sacerdotes que ejercieron su oficio en la Hispania Citerior: una conventual, doce provinciales, diez locales, y dos que desempeñaron ambos flaminados, provincial y local. El ejercicio del sacerdocio significó para estas romanas la oportunidad de poder actuar directamente en el espacio público de sus ciudades y en beneficio de su familia. El privilegio de acceder al cargo no les otorgaba únicamente honor y prestigio en su sociedad, sino también la oportunidad de influir en el progreso en la escala social de los hombres de su familia. La vinculación de los varones a estas féminas, que eran representantes de la élite de las ciudades, se realizó mediante la dedicación de homenajes estatuarios que dirigieron a ellas utilizando como estrategia la autorrepresentación social. De igual manera, el flaminado supuso para estas mujeres la capacidad de intervenir como evergetas, financiando obras arquitectónicas, estatuas o banquetes para sus ciudadanos, quienes les devolvían estas concesiones mediante homenajes estatuarios que aumentaban el prestigio social de las benefactoras. La función de los sacerdocios provinciales y locales demuestra el interés que tuvieron en extender su radio de actuación fuera de su ciudad, obteniendo en ciertas ocasiones el mismo cargo de manera perpetua u honorífica. Los testimonios epigráficos son muy elocuentes en este sentido, pues nos informan que para acceder a este puesto religioso no era condición

<sup>84</sup> CIL II 3231. N° 19 del Anexo: Localizada “a la subida de la escalera de la parroquia”, Cfr. HEPOL n° 9371.

<sup>85</sup> Para una mayor información de las sacerdotisas del culto imperial de quienes se desconoce con exactitud su lugar de origen, consultar J. Del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania...*, 97-99, 110-111, 161, 168, 171, 173-174, 176-179. En cuanto al epígrafe de Alia Cándida, hija de Licinia Macedónica, *vid.* M<sup>a</sup> D. Mirón Pérez, *Mujeres, religión y poder...*, 202. Sobre el lugar de hallazgo de la inscripción de la *sacerdos annua*, A. U. Stylow y H. Gimeno Pascual, “Novedades sobre epigrafía celtitana”, 2002, 6, cuya precisión está contenida en HEp 14, 2005, 326.

necesaria que su esposo desempeñara el cargo de flamen, aunque en ocasiones fuera de este modo, incluso en ciertos casos en la elección de la pareja flaminial influían tanto o más los méritos de la mujer, no sólo los del varón.

De los epígrafes estudiados, quince son honoríficos (pedestales de estatua), tres son funerarios y dos votivos. Algunos de ellos comparten varias de estas categorías, como los homenajes estatuarios póstumos, considerados honoríficos y funerarios. En cuanto al tipo de sacerdocio ejercido, ocho de estas mujeres no lo especifican, indicando su condición de sacerdotisas del culto imperial mediante el término *flaminica* o *sacerdos*.

La Colonia Táraco, convertida en capital de la Tarraconense en el año 27 a.C., está directamente relacionada con estas flaminicas en cuanto a su origen y el desempeño de su sacerdocio, a juzgar por los pedestales aparecidos de doce de ellas. Igualmente, parece ser el lugar de nacimiento de cinco de estas mujeres y donde desempeñarían su cargo sacerdotal, indicándonos además su filiación paterna. Tenemos constancia de que nueve flaminicas, provinciales, fueron a su vez esposas de flamines. Otras pudieron ser originarias de ciudades de estatuto privilegiado próximas a Táraco, como Aeso, o bien de otras urbes, como Tucci. Las inscripciones de cinco provinciales que ejercieron en Táraco, las señalan como procedentes de varios conventos de la Hispania Citerior: Cluniense, Bracaraugustano, Cartaginense (de Segóbriga) y Cesaraugustano (de Osicerda y Pompaelo). Destacan como excepción dos flaminicas provinciales de pueblos estipendiarios: Amocenses (Cluniense) y Karenses (Cesaraugustano). De siete no sabemos con exactitud su lugar de origen, por lo que se presupone en virtud de la zona geográfica donde desarrollaron su flaminado, como el caso de Bracara Augusta y Saetabis Augusta; o bien por la zona donde se halló su inscripción, como Colonia Salaria, Laminium y Cástulo. Virtudes imperiales como Concordia Augusta, en Táraco, y Victoria Augusta, en Aeso, tuvieron adeptas entre nuestras flaminicas, todas ellas perpetuas, al igual que la divinidad de origen oriental Isis Augusta, que también recibió culto en esta misma provincia.

Por último, no es menos importante constatar que los principales dedicantes de estas tarraconenses fueron la propia provincia, la ciudadanía de Táraco (cives tarraconenses), el órgano decurional (Decreto Decurionum), el municipio de desempeño del flaminado, y sus familiares, como su esposo, padre, hija, hijo, libertos o herederos, los dos últimos en ocasiones libertos y a su vez herederos, que se encargaban de cumplir las últimas voluntades de sus patronas y cuyas dedicatorias son abundantes en la Hispania romana. No siempre está presente este dato, bien por ausencia del dedicante, bien por el estado fragmentario de la lápida. El trabajo que presentamos pone de relieve una vez más el alcance que tuvo el ejercicio del poder económico, social y político que iba unido al flaminado, cargo que sin duda posibilitó la actuación de las mujeres en el ámbito público.

ANEXO. SACERDOTISAS DEL CULTO IMPERIAL DE LA PROVINCIA HISPANIA CITERIOR					
SACERDOTISA CONVENTUAL					
Nº	NOMBRE	TÍTULO	DEDICANTE	FECHA	BIBLIOGRAFÍA
1	Lucrecia Fida	<i>sacerdos perpetua Romae et Augustae Conventus Bracaraugustanorum</i>	Homenaje de Lucrecia Fida a Isis Augusta	Siglos I-II d.C. (Flavios-Trajano)	CIL II 2416, HEpOL 8244
FLAMÍNICAS PROVINCIALES					
Nº	NOMBRE	TÍTULO	DEDICANTE	FECHA	BIBLIOGRAFÍA
2	Aurelia Marcelina	<i>flaminicae Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Cives Tarracenses</i>	Siglos II-III d.C. (Marco Aurelio-Caracalla)	RIT 320, CIL II 4198
3	Bebia Gala	<i>flaminicae Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Gayo Terencio Fileto, <i>domo Roma</i>	Siglo I d.C. (80-90, Domiciano)	RIT 321, AE 1929, 232, HAE, 808
4	Emilia Paterna	<i>flaminica perpetua Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Se desconoce. Podría ser la Provincia Hispania Citerior	Siglo II d.C. (Trajano)	CIL II 4190, ERL 101, RIT 319, HEpOL 6519
5	Fulvia Célera	<i>flaminicae Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Dos de sus libertos, sus herederos: Fulvio Museo y Fulvio Mosco, según el testamento de su patrona	Fines siglo I-primera mitad siglo II d.C.	RIT 322, AE 1928, 197
6	Manlia Silana	<i>flaminica eiusdem provinciae</i>	Probablemente el mismo municipio de Tugia	70-90 d.C. (Vespasiano)	CIL II 3329, HEpOL 9469
7	Petinia Paterna	<i>flaminicae Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	<i>Consentiente la Provincia Hispania Citerior.</i> Pagó el homenaje estatuario su esposo, Lucio Antonio Modesto	Siglo II d.C. (Antonino Pio-Marco Aurelio)	RIT 323, CIL II 4233
8	Pompeya Maximina	<i>flaminicae</i>	Provincia Hispania Citerior	150-180 d.C.	RIT 324, CIL II 4236

9	Porcia Materna	<i>flaminicae Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Su esposo, el flamen provincial Lucio Numisio Montano	120-140 d.C.	RIT 325, CIL II 4241
10	Postumia Nepotiana o Marcelina	<i>flaminicae</i>	Se desconoce. Podría ser la Provincia Hispania Citerior	150-180 d.C.	RIT 326, CIL II 4242
11	Pro(...) Nigrina	<i>flaminica Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Las personas designadas sus herederas	Siglo II d.C. (100-200)	CIL II 2427, HEpOL 8255
12	Sempronia Plácida	<i>flaminicae consensu concili Provinciae Hispaniae Citerioris</i>	Designada fláminica provincial por el concilio provincial. Pagó el homenaje estatuario su esposo, Gayo Cornelio Valente	Siglo II d.C.	RIT 327, CIL II 4246
13	Valeria Fida	<i>flaminicae</i>	Provincia Hispania Citerior	Siglo II d.C. (150-180)	RIT 328, CIL II 4252

#### SACERDOTISAS LOCALES

Nº	NOMBRE	TÍTULO	DEDICANTE	FECHA	BIBLIOGRAFÍA
14	C. Rufina	<i>flaminica</i>	Dedicación funeraria de C. Rufina a su hijo C. Rufino, fallecido a los 21 años	Siglos I-III d.C.	CIL II 5918, HEpOL 12208
15	Emilia Paterna	<i>flaminicae perpetuae</i>		115-140 d.C. (Trajano)	CIL II 4462, HEpOL 10126, ERL 77, IRC II, 21
16	Emilia Paterna	<i>flaminica perpetua</i>	Homenaje de Emilia Paterna a Victoria Augusta	115-140 d.C. (Trajano)	ERL 102, HEpOL 6519
17	Fulvia Célera	<i>flaminicae perpetuae coloniae Tarraconensium</i>	Dos de sus libertos, sus herederos: Fulvio Museo y Fulvio Mosco, según el testamento de su patrona	Fines siglo I-primera mitad siglo II d.C.	RIT 322, AE 1928, 197
18	Fulvia Célera	<i>flaminicae perpetuae Concordiae Augustae</i>	Otro de sus libertos, Fulvio Diádoco	Fines siglo I-primera mitad siglo II d.C.	RIT 344, AE 1928, 197

19	Licina Macedónica	<i>flaminica perpetua</i>	Su liberto, Gayo? Licinio Hedimeles		CIL II 3231, HEpOL 9371
20	Munia Severa	<i>flaminicae perpetuae Concordiae Augustae</i>	<i>Tarraconenses decreto decurionum</i> . Pagó el homenaje estatuario su hijo, Novatiano	Fines siglo I- principios siglo II d.C.	RIT 347
21	Popilia Secunda	<i>flaminicae coloniae Tarraconensium</i>	Su hija, Fulvia Célera, flaminica provincial y local	Fines siglo I- principios siglo II d.C.	RIT 350, CIL II 4276
22	Porcia Materna	<i>flaminica (...) et postea Osicerdensi Caesaraugustanae et Tarraconensi perpetuae</i>	Su esposo, el flamen provincial Lucio Numisio Montano	120-140 d.C.	RIT 325, CIL II 4241
23	Postumia Aprula	<i>flaminicae Saetabaugustanae</i>	Su padre, Gayo Postumio Suceso		CIL II 3782, HEpOL 13081
24	Valeria Petina	<i>flaminicae sive sacerdoti municipi Castulonensis</i>	<i>Decreto decurionum</i> , posiblemente		CIL II 3278, HEpOL 9418, HEp 9, 1999: 401
25	Anónima	<i>sacerdos annua</i>	Su hijo, según una de las reconstrucciones del texto		CIL II 3279, HEpOL 9419, HEp 14, 2005: 326